

RESOLUCIÓN NÚMERO 010-CDPC-2023-AÑO-XVII. COMISIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA (La Comisión o CDPC). SESION ORDINARIA DEL PLENO NUMERO 013-2023.-Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Veintinueve (29) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

VISTO: para resolver el Expediente **No. 257-NC-12-2022**, contenido de la solicitud de notificación previa de una Concentración Económica entre los Agentes Económicos siguientes: Por el lado de los **vendedores** están: **1)** Cooperativa de Ahorro y Crédito Fraternidad Pespírense Ltda., **2)** Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito (FACACH), **3)** Cooperativa de Ahorro y Créditos Chorotega Ltda., **4)** Cooperativa de Ahorro y Créditos Taulabé Ltda. **5)** Cooperativa Mixta Usula Ltda., **6)** Cooperativa de Ahorro y Crédito Ceibeña Ltda. **7)** Cooperativa Mixta Comega Ltda., **8)** Cooperativa de Ahorro y Crédito Ocotepeque Ltda., **9)** Cooperativa de Ahorro y Crédito Intibucana Ltda., **10)** Cooperativa de Ahorro y Crédito Apaguiz Ltda., **11)** Cooperativa de Ahorro y Crédito de Empleados del IHSS, **12)** Cooperativa de Ahorro y Crédito San Antonio María Claret Ltda, **13)** Cooperativa de Ahorro y Crédito Sonaguera Ltda. **14)** Cooperativa de Ahorro y Crédito Talanga Ltda., **15)** Cooperativa Mixta Porteña Ltda., **16)** Cooperativa de Ahorro y Crédito Juticalpa Ltda., **17)** Cooperativa de Ahorro y Crédito Guanaja Ltda., **18)** Cooperativa de Ahorro y Crédito Padre Guillermo Arsenault Ltda., **19)** Cooperativa de Ahorro y Crédito Rio Grande Ltda., **20)** Cooperativa de Ahorro y Crédito El Negrito Ltda., **21)** Cooperativa Mixta Medica Hondureña Ltda., **22)** Cooperativa de Ahorro y Crédito Inversiones de Honduras Ltda., **23)** Cooperativa de Ahorro y Crédito Empleados de la Salud Ltda., **24)** Cooperativa de Ahorro y Crédito Yoro Ltda., **25)** Cooperativa de Ahorro y Crédito Fronteriza Intibucana Ltda., **26)** Cooperativa de Ahorro y Crédito D'Antoni Ltda., **27)** Cooperativa de Ahorro y Crédito San Andrés Ltda., **28)** Cooperativa de Ahorro y Crédito Mandofer Ltda., **29)** Cooperativa de Ahorro y Crédito Esfuerzo Langueno Ltda., **30)** Cooperativa Mixta Sabanagrande Ltda., **31)** Cooperativa Mixta Unidas para Progresar Ltda., **32)** Cooperativa de Ahorro y Crédito Empleados Droguería Nacional Ltda., **33)** Cooperativa de Ahorro y Crédito Leyde Ltda., **34)** Cooperativa Mixta Mujeres en Acción Ltda., **35)** Cooperativa de Ahorro y Crédito 29 de Noviembre Ltda., **36)** Cooperativa de Ahorro y Crédito Santos Guardiola Ltda., **37)** Cooperativa de Ahorro y Crédito Trojes Ltda., **38)** Cooperativa de Ahorro y Crédito Yuscarán Ltda., **39)** Cooperativa Mixta La Prosperidad Ltda., **40)** Cooperativa de Ahorro y Crédito Standard Fruit Company Ltda., **41)** Cooperativa de Ahorro y Crédito COMIVEL Ltda., **42)** Red Tecnológica, S.A. de C.V; por el lado del **comprador** se encuentra la sociedad **Imperia Capital ES, INC.**; siendo la **sociedad objeto** la empresa **Banco de los Trabajadores, S.A. (BANTRAB)**, consistente en un cambio de control mediante acuerdo de

compraventa de acciones, a través de cual, la sociedad **Imperia Capital ES, INC.** adquirirá el 67.27% de las acciones de Banco de los Trabajadores, S. A.-

CONSIDERANDO (1): Que, entre los antecedentes relevantes contenidos en el procedimiento administrativo instruido al efecto, se destacan los siguientes:

1. Que en fecha veinte (20) de diciembre de dos mil veintidós (2022), el abogado Fernando José Fiallos Gutiérrez, en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil **Imperia Capital ES, INC.**, y el abogado José Rafael Rivera Ferrari en su condición de apoderado legal de las sociedades mercantiles vendedoras, presentaron la presente notificación ante la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia (La Comisión), la solicitud de notificación de la operación de concentración económica que se describe en el preámbulo.
2. Que mediante auto de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023), la Secretaría General, tiene por admitida a trámite la notificación presentada por los apoderados legales de los agentes económicos involucrados.
3. En fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023), la Secretaría General tiene por recibido el recibo TGR-1 No. 0010872173, en concepto del pago de la tasa de verificación de concentración económica, y en ese mismo acto se remite el expediente administrativo a la Dirección Técnica, a efecto de que se emita el Dictamen correspondiente.
4. En base a lo descrito y en cumplimiento a lo proveído por la Dirección Técnica en fecha dieciséis (16) de febrero de 2023, la Dirección Legal en conjunto con la Dirección Económica, a efectos de emitir el correspondiente dictamen, proceden a revisar y analizar la documentación e información proporcionada por los agentes económicos intervinientes en el proceso en cuestión

CONSIDERANDO (2): Que de conformidad con el procedimiento contenido en la Ley para la Defensa y Promoción de la Competencia (Ley o Ley de Competencia) relativo a las concentraciones económicas, a continuación, se describe la información relevante sobre los agentes económicos involucrados en la operación de concentración, siendo la siguiente:

Agentes Económicos Involucrados:

El Comprador

Empresa Imperial Capital ES, INC

Sociedad constituida bajo las leyes de la República de Panamá mediante escritura pública número tres mil ochenta y cuatro (3,084) de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil uno (2001) bajo oficios de la notaría pública noveno del circuito de Panamá Rafael Fernández Lara, sociedad con domicilio en Panamá, República de Panamá e inscrita en la sección mercantil del registro público de Panamá bajo folio número 404665.

De conformidad con su Pacto Social y Estatutos tiene como actividades principales Invertir capital en otras sociedades, compañías, negocios o establecimientos sin consideración de clases o naturaleza, poseer, administrar, controlar y manejar otras compañías, sociedades, negocios y establecimientos en la forma que lo determine y resuelva la junta directiva y de acuerdo con la ley.

Los Vendedores

1. Cooperativa de Ahorro y Crédito Fraternidad Pespírense Ltda.

Constituida bajo las leyes de la República de Honduras, en fecha nueve (9) de marzo de mil novecientos sesenta y siete (1967), mediante acuerdo N°96, entre las principales finalidades se encuentra el fomento a la educación cooperativista, cuenta domicilio legal en Pespírense, Choluteca.

2. Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito (FACACH)

Constituida bajo las leyes de la República de Honduras, en fecha dos (2) de abril de dos mil quince (2015), mediante acuerdo N°043, el Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP) acordó conceder la personalidad jurídica, cuenta domicilio legal en Tegucigalpa.

3. Cooperativa de Ahorro y Créditos Chorotega Ltda.

Constituida bajo las leyes de la República de Honduras, en fecha trece (13) de junio de mil novecientos sesenta y cinco (1965), mediante acuerdo N°613; entre las principales finalidades encontramos el fomentar la expansión e integración del movimiento cooperativista, cuenta domicilio legal en Choluteca.

4. Cooperativa de Ahorro y Créditos Taulabé Ltda.

Constituida bajo las leyes de la República de Honduras, en fecha seis (6) de agosto de mil novecientos noventa (1990), mediante acuerdo N°389, el Instituto Hondureño de Cooperativas (IHDECOOP) acordó conceder la personalidad jurídica, cuenta domicilio legal en Taulabé, Comayagua.

5. Cooperativa Mixta Usula Ltda.

Constituida bajo las leyes de la República de Honduras, en fecha nueve (9) de julio de dos mil quince (2015), mediante acuerdo N°083, el Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP) acordó conceder la personalidad jurídica, cuenta con domicilio legal en la Lima, Cortes.

6. Cooperativa de Ahorro y Crédito Ceibeña Ltda.

Constituida bajo las leyes de la República de Honduras, en fecha dieciocho (18) de julio de mil novecientos setenta y cuatro (1974), mediante acuerdo N°188, entre las principales finalidades se encuentra fomentar la expansión e integración del movimiento de cooperativista, cuenta con domicilio legal en la Ceiba, Atlántida.

7. Cooperativa Mixta de Empleados Grupo Alcon Ltda. (COMEGA).

Constituida bajo las leyes de la República de Honduras, en fecha trece (13) de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995), mediante acuerdo N°1216, el Instituto Hondureño de Cooperativas (IHDECOOP) acordó conceder la personalidad jurídica, cuenta con domicilio legal en Tegucigalpa.

8. Cooperativa de Ahorro y Crédito Ocotepeque Ltda (COACOL).

Constituida bajo las leyes de la República de Honduras, en fecha veintinueve (29) de junio de dos mil quince (2015), mediante acuerdo N°085, el Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP) acordó conceder la personalidad, cuenta con domicilio legal en Ocotepeque.

9. Cooperativa de Ahorro y Crédito Intibucana Ltda (CACIL).

Constituida bajo las leyes de la República de Honduras, en fecha diez (10) de abril de dos mil quince (2015), mediante acuerdo N°90, el Instituto Hondureño de Cooperativas (IHDECOOP) acordó conceder la personalidad jurídica, cuenta domicilio legal en Intibucá.

10. Cooperativa de Ahorro y Crédito Apaguiz Ltda.

Constituida bajo las leyes de la República de Honduras, en fecha veinticuatro (24) de noviembre de dos mil quince (2015), mediante acuerdo N°166, el Instituto Hondureño de Cooperativas (IHDECOOP) acordó conceder la personalidad jurídica, cuenta con domicilio legal en Danlí.

11. Cooperativa de Ahorro y Crédito de Empleados del IHSS

Constituida bajo las leyes de la República de Honduras, en fecha primero (1) de mayo de mil novecientos noventa (1990), mediante acuerdo N°278, el Instituto Hondureño de Cooperativas (IHDECOOP) acordó conceder la personalidad jurídica, cuenta con domicilio legal en Tegucigalpa.

12. Cooperativa de Ahorro y Crédito San Antonio María Claret Ltda.

Constituida bajo las leyes de la República de Honduras, en fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil quince (2015), mediante acuerdo N°162, el Consejo

Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP) acordó conceder la personalidad jurídica, cuenta con domicilio legal en Tela Atlántida.

13. Cooperativa de Ahorro y Crédito Sonaguera Ltda (CAYCSOL).

Constituida bajo las leyes de la República de Honduras, en fecha veinte (20) de julio de mil novecientos setenta y siete (1977), mediante acuerdo N°270-77; entre las actividades principales finalidades se encuentra la integración cooperativista, cuenta domicilio legal en Sonaguera, Colón.

14. Cooperativa de Ahorro y Crédito Talanga Ltda.

Constituida bajo las leyes de la República de Honduras, en fecha once (11) de junio de mil novecientos sesenta y nueve (1969), entre las principales finalidades se encontramos fomentar la expansión e integración del movimiento cooperativista, cuenta con domicilio legal en Talanga, Francisco Morazán

15. Cooperativa Mixta Porteña Ltda (COOMPOL).

Constituida bajo las leyes de la República de Honduras, en fecha treinta (30) de octubre de mil novecientos ochenta y uno (1981), mediante acuerdo N°438-82; entre las actividades principales finalidades se encuentra la integración cooperativista, cuenta domicilio legal en Puerto Cortés.

16. Cooperativa de Ahorro y Crédito Juticalpa Ltda.

Constituida bajo las leyes de la República de Honduras, en fecha diecisiete (17) de noviembre de mil novecientos sesenta y siete (1967), mediante acuerdo N°1083; de entre las principales finalidades se encuentra fomentar la expansión e interacción del movimiento cooperativista, cuenta con domicilio legal en Juticalpa, Olancho.

17. Cooperativa de Ahorro y Crédito Guanaja Ltda.

Constituida bajo las leyes de la República de Honduras, en fecha ocho (8) de junio de dos mil quince (2015), mediante acuerdo N°082 el Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP) acordó conceder la personalidad jurídica, cuenta con domicilio legal en Islas de la Bahía.

18. Cooperativa de Ahorro y Crédito Padre Guillermo Arsenault Ltda (CACPAGAL).

Constituida bajo las leyes de la República de Honduras, en fecha cinco (5) de octubre de dos mil quince (2015), mediante acuerdo N°123, el Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP) acordó conceder la personalidad jurídica, cuenta domicilio legal en Tegucigalpa.

19. Cooperativa de Ahorro y Crédito Rio Grande Ltda.

Constituida bajo las leyes de la República de Honduras, en fecha dos (2) de abril de dos mil quince (2015), mediante acuerdo N°043, el Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP) acordó conceder la personalidad jurídica entre

sus disposiciones generales se encuentra que la cooperativa podrá incorporarse, fusionarse con otra u otras organizaciones cooperativas del mismo grado o transformarse en otra cooperativa, cuenta domicilio legal en Tegucigalpa.

20. Cooperativa de Ahorro y Crédito El Negrito Ltda (CACENEL).

Constituida bajo las leyes de la República de Honduras, en fecha diecisiete (17) de agosto de mil novecientos setenta (1970), mediante acuerdo N°629, mediante acuerdo emitido por la Secretaría de Estado en el despacho de Economía y Comercio, cuenta domicilio legal en El Negrito, Yoro.

21. Cooperativa Mixta Medica Hondureña Ltda. (COMMEH).

Constituida bajo las leyes de la República de Honduras, en fecha ocho (8) de junio de mil novecientos noventa (1990), mediante acuerdo N°294, el Instituto Hondureño de Cooperativas (IHDECOOP) acordó conceder la personalidad jurídica, cuenta domicilio legal en Tegucigalpa

22. Cooperativa de Ahorro y Crédito Inversiones de Honduras Ltda (CACIHL).

Constituida bajo las leyes de la República de Honduras, en fecha tres (3) de junio de dos mil quince (2015), mediante acuerdo N°287, el Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP) acordó conceder la personalidad jurídica, cuenta domicilio legal en Puerto Cortés.

23. Cooperativa de Ahorro y Crédito Empleados de la Salud Ltda (CACEINTOL).

Constituida bajo las leyes de la República de Honduras, en fecha quince (15) de febrero de dos mil dieciséis (2016), mediante acuerdo N°370, el Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP) acordó conceder la personalidad jurídica, cuenta domicilio legal en Tegucigalpa.

24. Cooperativa de Ahorro y Crédito Yoro Ltda (COOPACYL).

Constituida bajo las leyes de la República de Honduras, en fecha tres (3) de junio de mil novecientos sesenta y nueve (1969), mediante acuerdo N°422, entre las actividades principales finalidades se encuentra fomentar la expansión e integración del movimiento cooperativista, cuenta domicilio legal en Yoro.

25. Cooperativa de Ahorro y Crédito Fronteriza Intibucana Ltda (COACFIL).

Constituida bajo las leyes de la República de Honduras, en fecha veinte (20) de enero de dos mil dieciséis (2016), mediante acuerdo N°311, el Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP) acordó conceder la personalidad jurídica, cuenta domicilio legal en Colomoncagua, Intibucá

26. Cooperativa de Ahorro y Crédito Dantoni Ltda.

Constituida bajo las leyes de la República de Honduras, en fecha veintiséis (26) de enero de dos mil dieciséis (2016), mediante acuerdo 324, el Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP) acordó conceder la personalidad jurídica, cuenta domicilio legal en La Ceiba, Atlántida.

27. Cooperativa de Ahorro y Crédito San Andrés Ltda.

Constituida bajo las leyes de la República de Honduras, en fecha veinticuatro (24) de octubre de mil novecientos noventa y nueve (1999), mediante acuerdo N°54, cuenta domicilio legal en Choluteca

28. Cooperativa mixta Mandofer Ltda.

Constituida bajo las leyes de la República de Honduras, en fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil dieciséis (2016), mediante acuerdo N°491, el Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP) acordó conceder la personalidad jurídica, cuenta domicilio legal en Tegucigalpa.

29. Cooperativa de Ahorro y Crédito Esfuerzo Languño Ltda (CACEL).

Constituida bajo las leyes de la República de Honduras, en fecha veintiuno (21) de diciembre de dos mil quince (2015), mediante acuerdo N°243, el Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP) acordó conceder la personalidad jurídica, cuenta domicilio legal en Langué, departamento de Valle.

30. Cooperativa Mixta Sabanagrande Ltda (COMISAL).

Constituida bajo las leyes de la República de Honduras, en fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil dieciséis (2016), mediante acuerdo N°377, el Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP) acordó conceder la personalidad jurídica, cuenta domicilio legal en Sabanagrande, Francisco Morazán.

31. Cooperativa Mixta Unidas para Progresar Ltda (COOMUPL).

Constituida bajo las leyes de la República de Honduras, en fecha trece (13) de diciembre de mil novecientos noventa y seis (1996), mediante acuerdo N°1354, el Instituto Hondureño de Cooperativas (IHDECOOP) acordó conceder la personalidad jurídica, cuenta domicilio legal en Márcala, departamento de la Paz

32. Cooperativa de Ahorro y Crédito Empleados Droguería Nacional Ltda (CACEDNAL).

Constituida bajo las leyes de la República de Honduras, en fecha nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022), mediante acuerdo N°493RFE 01, el Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP) acordó conceder la personalidad jurídica entre sus principales finalidades se encuentra fomentar la expansión e integración del movimiento cooperativista, cuenta domicilio legal en San Pedro Sula.

33. Cooperativa de Ahorro y Crédito Leyde Ltda (COMITRALS).

Constituida bajo las leyes de la República de Honduras, en fecha veinte (20) de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988), mediante acuerdo N°3, el Instituto Hondureño de Cooperativas (IHDECOOP) acordó conceder la personalidad jurídica, cuenta domicilio legal en la Ceiba, Atlántida

34. Cooperativa Mixta Mujeres en Acción Ltda (COMIXMAL).

Constituida bajo las leyes de la República de Honduras, en fecha cuatro (4) de febrero de dos mil dieciséis (2016), mediante acuerdo N°349, el Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP) acordó conceder la personalidad jurídica, cuenta domicilio legal en Yoro.

35. Cooperativa de Ahorro y Crédito 29 de Noviembre Ltda.

Constituida bajo las leyes de la República de Honduras, en fecha cuatro (4) de diciembre de dos mil quince (2015), mediante acuerdo N°196, el Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP) acordó conceder la personalidad jurídica, cuenta con domicilio legal en San Pedro Sula.

36. Cooperativa de Ahorro y Crédito Santos Guardiola Ltda.

Constituida bajo las leyes de la República de Honduras siendo ratificada bajo acuerdo ejecutivo No.516 de veintidós (22) de octubre de mil novecientos noventa (1990), con domicilio legal en Islas de la Bahía pudiendo abrir filiales en otras zonas del territorio nacional o extranjero previo dictamen favorable del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas de Honduras (CONSUCOOP).

37. Cooperativa de Ahorro y Crédito Trojes Ltda (COACTROL).

Constituida bajo las leyes de la República de Honduras, en fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022), en la que se reformo y adecuo al estatuto de cooperativas, mediante acuerdo 383RFE, cuenta con domicilio legal en El Paraíso.

38. Cooperativa de Ahorro y Crédito Yuscarán Ltda.

Constituida bajo las leyes de la República de Honduras, en fecha veintiséis (26) de enero de mil novecientos sesenta y siete (1967), mediante acuerdo 92, entre las principales finalidades se encuentra fomentar la expansión e integración del movimiento de cooperativista, cuenta domicilio legal en Yuscarán departamento de El Paraíso.

39. Cooperativa Mixta La Prosperidad Ltda (COMIXPROL).

Constituida bajo las leyes de la República de Honduras, en fecha veintiséis (26) de enero de dos mil dieciséis (2016), mediante acuerdo N°315 el Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP) acordó conceder la personalidad jurídica, cuenta con domicilio legal en Puerto Cortés.

40. Cooperativa de Ahorro y Crédito Standard Fruit Company Ltda.

Constituida bajo las leyes de la República de Honduras, en fecha cinco (5) de mayo de dos mil quince (2015), mediante acuerdo N°046, el Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP) acordó conceder la personalidad jurídica, cuenta domicilio legal en La Ceiba, Atlántida.

41. Cooperativa de Ahorro y Crédito COMIVEL Ltda.

Constituida bajo las leyes de la República de Honduras, en fecha doce (12) de Julio de dos mil dieciséis (2016), mediante acuerdo N°557, el Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP) acordó conceder la personalidad jurídica, cuenta con domicilio legal en Siguatepeque, Comayagua; y,

42. Red Tecnológica, S.A. de C.V.

Constituida bajo las leyes de la República de Honduras, en fecha catorce (14) de julio de dos mil seis (2006), entre las principales finalidades se encuentra la representación y distribución de compañías nacionales y extranjeras en el área de informática y/o comunicación o para la distribución de equipo, con domicilio legal en Tegucigalpa;

Las cooperativas nacen como personas jurídicas desde su Inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas, todas las anteriores, al ser sociedades legalmente constituidas conforme a las leyes de la República de Honduras,

La Sociedad Objeto o Target

Banco de los Trabajadores, S.A (BANTRAB)

Se cambió el nombre o denominación social de Banco de los Trabajadores a BANTRAB, en el instrumento público número 74, en consecuencia, se emitido certificado por parte de la Comisión Nacional de Bancos y Seguro (CNBS), de fecha trece (13) de octubre dos mil dieciséis (2016).

Es una sociedad anónima constituida conforme a las leyes de la República de Honduras y autorizada como sociedad, constituida mediante Instrumento Público número veintiséis (26), ante los oficios del Notario Oscar Ernesto Ponce Salgado, en fecha once (11) de marzo del año dos mil once (2011), e inscrita bajo el número sesenta y seis (66) del tomo setecientos cuarenta y cinco (745) del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán.

De conformidad con su pacto social tiene como actividades principales las siguientes: intermediación financiera y todas aquellas financieras y no financieras que se permiten por ley del sistema financiero, entendiéndose como tal la realización habitual y sistemática de operaciones de financiamiento a terceros. La sociedad puede efectuar las operaciones siguientes: a) Conceder todo tipo de préstamo en moneda nacional y extranjera; b) Recibir depósitos a la vista, de ahorro y a plazos, en moneda nacional o extranjera; c) Emitir títulos de capitalización; d) Efectuar cobros y pagos por cuenta ajena, siempre que sean compatibles con el negocio bancario; d) Cualquier otra operación función servicio o emisión de un nuevo producto financiero que tenga relación directa e

indirectamente con el ejercicio profesional de la banca y el crédito, y que apruebe previamente la CNBS.

CONSIDERANDO (3): Que, de la información y los documentos contenidos en el expediente de mérito, las unidades técnicas realizaron la valoración de los aspectos siguientes:

Sobre los extremos expuestos en la Solicitud de Notificación:

En la solicitud de notificación de concentración económica presentada por los apoderados legales comparecientes ante la CDPC, la operación de concentración económica consiste en el cambio de control por la compraventa de acciones que podrá ocurrir en **Banco de los Trabajadores, S.A.**, mediante la transferencia de la totalidad de las acciones comunes y preferentes de las que son titulares y legítimos propietarios en la Entidad Objeto a favor de **Imperia Capital Es, INC.**, la empresa adquirente tendrá el 69.46% de las acciones Comunes y 60.061% de las acciones preferente, con un total del 67.27% de acciones sobre el capital social de Banco de los Trabajadores, S.A., Según los notificantes, la pretendida y la misma tiene por objetivo permitir a **Imperia Capital Es, INC.**, entrar al mercado de servicios bancarios en Honduras por medio de **Bancos los Trabajadores, S.A**

PRE-OPERACIÓN



POST-OPERACIÓN



Fuente: 1 Expediente No.257-NC-12-2022, Folio 000199

MERCADO RELEVANTE

1) Mercado Producto

Conforme la información presentada en el expediente de mérito es posible delimitar las actividades en las que participa la sociedad objeto, y se observa que los mercados en que participa se pueden mencionar el de depósitos, en el cual los oferentes son las personas y las empresas depositantes, y los demandantes son los bancos. El siguiente tipo de mercado es el de productos de crédito, en el cual los oferentes son los bancos, y los demandantes son las personas y empresas solicitantes de crédito. A continuación se realizará un análisis a mayor detalle para establecer el mercado producto para la presente operación de notificación.

Tomando en cuenta las actividades de los agentes económicos participantes en la operación de concentración notificada, Banco de los Trabajadores, S.A. es una institución Bancaria del sistema financiero nacional, puntualmente que participa en los segmentos de mercado de ahorros y crédito. En el caso de Imperia Capital ES, INC principalmente se dedica a invertir capital a otras sociedades, así como la tenencia de participaciones accionarias, financieras y sociales en entidades de diferentes jurisdicciones. Por consiguiente la empresa objeto y adquirente no tienen traslapes horizontal ni vertical, sino que se trata de una operación de tipo conglomerado.

Por tanto, para la presente operación de concentración el **mercado relevante de producto** para queda definido como en los segmentos de: **1) Depósitos: i) depósitos de ahorro y ii) depósitos a plazos; 2) Créditos: i) Préstamos y ii) Tarjetas de crédito;** por cuanto, es en dichos mercados en donde la concentración económica puede producir efectos.

En la Tabla 1, se observan con un mayor detalle las actividades económicas a las que se dedican las empresas objeto de la presente concentración económica, en donde se evidencia que existe una integración de tipo vertical.

| Actividades | Banco De Los Trabajadores, S.A. | Imperia Capital ES, INC |
|---|--|--------------------------------|
| Inversión de capital en diferentes sociedades | | X |

| Productos de ahorro | | |
|------------------------------------|---|--|
| Cuentas de Ahorro | X | |
| Cuentas de Cheques | X | |
| Depósitos a Plazo Fijo | X | |
| Cuenta Planilla | X | |
| Cuenta Remesa | X | |
| Productos de Créditos | | |
| Préstamos Personales | X | |
| Prestamos Consumo Hipotecario | X | |
| Préstamo para vivienda | X | |
| Tarjetas De Crédito | X | |
| Fuente: Expediente 257-NC-12-2022. | | |

2) Mercado Geográfico

El mercado relevante geográfico en el que debe ser analizada la presente concentración es tanto para el mercado de servicios bancario y financieros, es el mercado nacional, por cuanto la dimensión geográfica del mercado producto relevante previamente identificados. Es decir, **el mercado geográfico es nacional** ya que no se han detectado ámbitos inferiores al nacional en que las condiciones de competencia aplicables a los servicios descritos sean suficientemente distintas respecto al resto del territorio.

Valoración de Posibles Efectos a la Competencia Derivado de la operación de Concentración Económica

El mercado de servicios bancarios y financieros en el país cuenta con diversos agentes económicos que participan el mercado, constituido por 15 bancos de primer piso, supervisadas por la CNBS, que ofertan los mismos servicios que ofrece la sociedad objeto, BANTRAB. Dicho mercado está integrado de la siguiente manera:

En base a la información presentada en el expediente sobre la presencia territorial de los 15 bancos comerciales que operan en el país, el Banco de los Trabajadores está ubicado en la posición 11 en cuanto al número de oficinas, sucursales, agencias y ventanillas de servicios (Esto representa en la actualidad un 2.52% de la participación del mercado en función de esta variable).

En particular, y considerando las variables consideradas conforme al mercado relevante definido, a efectos de medir el impacto de la operación en el proceso de libre competencia son los siguientes:

- **Depósitos:** con base en la información de estadística publicada por CNBS, la cartera de depósitos total de la entidad objeto ascienden a L 7,970.70 millones y los depósitos totales de los 15 bancos comerciales a L 454,093.10 millones. Se puede observar que Banco de los Trabajadores ostenta una participación de mercado en la cartera de depósitos totales de un 1.76%, según se aprecia en la tabla de a continuación.

| No. | Nombre de Banco Comercial | Cartera de depósitos Total (millones) | Participación en el mercado (%) | HHI |
|---------------|--|---------------------------------------|---------------------------------|-----------------|
| 1 | Banco Atlántida, S.A | 96,823.40 | 21.32% | 454.64 |
| 2 | Banco de América Central Honduras, S.A | 74,492.30 | 16.40% | 269.11 |
| 3 | Banco Financiera Comercial Hondureña, S.A. (FICOHSA) | 73,458.90 | 16.18% | 261.70 |
| 4 | Banco de Occidente, S. A | 73,201.70 | 16.12% | 259.87 |
| 5 | Banco del País, S.A. (BANPAIS) | 42,936.90 | 9.46% | 89.41 |
| 6 | Banco Davivienda Honduras, S.A. | 26,557.40 | 5.85% | 34.20 |
| 7 | Banco de Desarrollo Rural Honduras, S.A. | 15,273.80 | 3.36% | 11.31 |
| 8 | Banco Lafise, S.A | 14,447.60 | 3.18% | 10.12 |
| 9 | Banco Promerica, S.A. | 10,569.50 | 2.33% | 5.42 |
| 10 | Banco De Los Trabajadores, S.A. | 7,970.70 | 1.76% | 3.08 |
| 11 | Banco Financiera Centroamericana, S.A. (FICENSA) | 6,332.00 | 1.39% | 1.94 |
| 12 | Banco de Honduras, S.A. | 4,067.60 | 0.90% | 0.80 |
| 13 | Banco Hondureño del Café, S.A. (BANHCAFE) | 3,707.00 | 0.82% | 0.67 |
| 14 | Banco Azteca Honduras, S.A. | 2,128.60 | 0.47% | 0.22 |
| 15 | Banco Popular, S.A. | 2,125.70 | 0.47% | 0.22 |
| Total: | | 454,093.10 | | 1,402.72 |

Para los efectos de medir el grado de concentración en el mercado relevante de depósitos en el territorio nacional, se calculó el Índice de Herfindhal Hirschman (HHI), el cual asciende a 1,402.72 puntos, que denota un mercado poco concentrado según esta variable y los lineamientos de la Federal Trade Commission (FTC) para el análisis de concentraciones económicas¹. Además, es conveniente destacar que el mismo no se verá modificado con la pretendida operación, en virtud que la concentración consiste en la adquisición de acciones de una sociedad que actualmente no tiene participación en el mercado hondureño.

- **Créditos:** con base en la información de estadística publicada por CNBS, la cartera crediticia total de la entidad objeto esta por L 5,530.30 millones y los créditos totales de los bancos comerciales que operan el territorio nacional es de L 358,481.20 millones. En base a esta información Banco de los Trabajadores tiene una participación de mercado de un 1.54% en el territorio nacional y se ubica en la posición 11, según como se puede apreciar en la siguiente tabla.

| No. | Nombre de Banco Comercial | Cartera de créditos Total (Millones) | Participación en el mercado (%) | HHI |
|---------------|--|--------------------------------------|---------------------------------|-----------------|
| 1 | Banco Atlántida, S.A | 72,610.70 | 20.26% | 410.27 |
| 2 | Banco Financiera Comercial Hondureña, S.A. (FICOHSA) | 69,534.40 | 19.40% | 376.24 |
| 3 | Banco de América Central Honduras, S.A | 53,807.70 | 15.01% | 225.30 |
| 4 | Banco de Occidente, S.A | 41,845.50 | 11.67% | 136.26 |
| 5 | Banco del País, S.A. (BANPAIS) | 41,762.40 | 11.65% | 135.72 |
| 6 | Banco Davivienda Honduras, S.A. | 26,621.30 | 7.43% | 55.15 |
| 7 | Banco de Desarrollo Rural Honduras, S.A. | 13,358.50 | 3.73% | 13.89 |
| 8 | Banco Lafise, S.A | 10,140.70 | 2.83% | 8.00 |
| 9 | Banco Promerica, S.A. | 8,936.50 | 2.49% | 6.21 |
| 10 | Banco Financiera Centroamericana, S.A. (FICENSA) | 7,986.50 | 2.23% | 4.96 |
| 11 | Banco De Los Trabajadores, S.A. | 5,530.30 | 1.54% | 2.38 |
| 12 | Banco Popular, S.A. | 2,844.70 | 0.79% | 0.63 |
| 13 | Banco Azteca Honduras, S.A. | 1,595.70 | 0.45% | 0.20 |
| 14 | Banco Hondureño del Café, S.A. (BANHCAFE) | 1,535.30 | 0.43% | 0.18 |
| 15 | Banco de Honduras, S.A. | 371 | 0.10% | 0.01 |
| Total: | | 358,481.20 | | 1,375.40 |

En el caso del cálculo del Índice de Herfindhal Hirschman (HHI) para la variable de créditos evidenció un puntaje de 1,375.40 puntos lo cual denota un bajo nivel de concentración para la variable estudiada, la cual no se verá alterada en el escenario ex post concentración.

Es importante según lo verificado que el comprador pertenece a un grupo financiero de presencia regional y que está ligado comercialmente con otras empresas relacionadas y asociadas al Grupo Impera (Imperia Capital Guatemala, S.A., Imperia Inversiones Financieras Centroamericana, S.A, Banco Cuscatlán El Salvador, S.A. de C.V., entre otros). Asimismo, y según lo declarado la sociedad mercantil compradora, es conveniente destacar que la sociedad Imperia Capital ES, INC. no se encuentra participando actualmente en operaciones de concentración en el país.

En virtud de lo antes expuesto y conforme a lo verificado, mediante el acto de concentración económica la estructura del mercado se mantiene, ya que la entidad adquirente Imperia Capital ES, INC no posee participaciones accionarias o sociales directas ni indirectas sobre entidades comerciales constituidas u operativas actualmente en el territorio hondureño.

Además, según lo manifestado por los comparecientes, el adquirente pretende ingresar al mercado de servicios bancarios en el país por medio de la adquisición del capital accionario de la sociedad adquirente, y que en el proceso se permita dinamizar a la sociedad objeto, Banco de los Trabajadores, S A.

En suma, la pretendida operación de concentración económica permitirá que la sociedad IMPERIA CAPITAL ES, INC. y sus entidades relacionadas (Inversiones Financieras Grupo Imperia Cuscatlán, S.A y Banco Cuscatlán de El Salvador. S.A.) sustituya la participación de los accionistas vendedores que poseen en Banco de los Trabajadores, S.A., lo cual no incidirá en las condiciones en que opera el mercado en la actualidad, considerando que la operación solo involucra un cambio de acciones de la sociedad objeto debido a que no poseen participaciones accionarias o sociales sobre entidades constituidas u operativas en Honduras

DEL PROCEDIMIENTO RELATIVO LA OPERACIÓN DE CONCENTRACION ECONOMICA

1. Que en lo relativo a las operaciones de concentración económica, la Ley de Competencia y su Reglamento, contiene disposiciones legales que rigen el procedimiento en cuestión a efectos de verificar e investigar las concentraciones económicas para determinar su compatibilidad con el ordenamiento jurídico que rige la materia
2. Que de acuerdo con el artículo 3 y 4 de la Ley, el ámbito de aplicación espacial de la validez de la Ley comprende a todas las áreas de la actividad económica aun cuando se encuentre reguladas por sus leyes especiales, reglamentos o resoluciones. Que están sometidas a la Ley todos los agentes económicos o sus asociaciones, ya sean personas naturales o jurídicas, que, por cualquier título, participen como sujetos activos en la actividad económica dentro del territorio de la Republica de Honduras, etcétera.

3. Asimismo, están sometidas a la Ley aquellas personas con domicilio legal fuera del territorio de la Republica de Honduras, cuando sus actividades, contratos, convenios, prácticas, arreglos, actos o negocios, produzcan efectos en el territorio nacional.
4. Que la Ley de competencia en su artículo 13, establece la notificación previa obligatoria y verificación previa voluntaria
5. Que en la Ley, el Reglamento y las Resoluciones Normativas se describen los documentos y la información que deben acompañarse a las solicitudes de notificación de una operación de concentración: entre otros: el nombre, denominación o razón social de los agentes económicos que solicitan la autorización de que se trate, y de aquellos otros agentes que participan en ella directa o indirectamente, así como la copia certificada de la escritura de constitución, modificación o transformación de los mismos; descripción de la concentración económica, objetivos y tipo de operación, etc...
6. Que, para los efectos de cumplir con la obligación, los agentes económicos deben describir la concentración económica, sus objetivos y el tipo de operación que solicitan sea notificado.
7. Que en el expediente de mérito corren agregados varios documentos denominados: "Declaración Jurada por medio de los cuales los agentes económicos involucrados en la operación mercantil notificada declaran que información presentada es fidedigna que no posee acciones de ningún tipo otras sociedades mercantiles ni son partícipes de otras Concentraciones Económicas en la República de Honduras.

Sobre la Valoración de la Información y Documentación Proporcionada por los Agentes Económicos Involucrados en la operación de Concentración Económica

1. Se adjunta por parte de los solicitantes "Acuerdo de compraventa de acciones" (ver folio 267) en el cual establecen en una de sus cláusulas del capítulo V, sección 5.01 inciso (f) **"Autorizaciones Regulatorias y Ausencia de Oposición.** Las Aprobaciones Regulatorias emitidas por la CNBS y CDPC deberán haber sido obtenidas de forma favorable, y no deberán contener disposiciones que, a la entera

discreción del Comprador, impongan condiciones que alteren, afecten o limiten la capacidad del Comprador de desarrollar el negocio del Banco, sus propios negocios o los de las Afiliadas del Comprador, o bien que impliquen cualquier tipo de modificación o desinversión del comprador respecto de sus negocios ya establecidos en cualquier jurisdicción, asimismo ninguna autoridad gubernamental deberá haber iniciado una acción, proceso o investigación que este dirigido a impedir, suspender condicionar o declarar ilegal la firma de este acuerdo, el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo o el perfeccionamiento de las transacciones contempladas en este acuerdo”

2. **Objeto de la transacción:** La operación de concentración económica notificada consiste en el cambio de control de la Sociedad Banco de los Trabajadores (BANTRAB) por medio de la adquisición de acciones, donde las 43 cooperativas (vendedoras) dueñas del 69.46% de las acciones Comunes y 60.061% de las acciones preferente, que suman un total del 67.27% de acciones sobre el capital social de Banco de los Trabajadores, S.A. (BANTRAB), venden mediante una transacción de compraventa de acciones a **Imperial Capital ES, INC.** (Comprador) dichas acciones.
3. Cabe recalcar que cada acción tiene derecho a voto. Asimismo, se establece que las acciones podrán ser propiedad de persona naturales, o jurídicas, nacionales o extranjeros y su transmisión solo podrá hacerse previa autorización de la junta directiva a este efecto, el título de acciones que desee transmitir deberá comunicarlo por escrito a la junta directiva la cual dentro de los quince días siguientes autorizaran la transmisión o la negociación. para la transferencia de acciones con derecho a voto requiere la autorización de la CNBS, cuando se transfiera un porcentaje de acciones mediante las cuales un accionista del banco alcance o rebase una participación igual o superior al 10% del capital social.
4. Corre agregada a folio 199, certificación emitida por el secretario de la junta directiva de Banco de los Trabajadores S.A en la cual establece que, al 24 de noviembre del año 2022, la integración del capital social está compuesto por 11,223 acciones con valor nominal de 100,000.00 cada una que suman L. 1,122,300,000.00, venta que fue aprobada en la XVII asamblea general extraordinaria de accionistas, realizada el cuatro (4) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

5. Que en el expediente de mérito corren agregados varios documentos denominados: "Declaración Jurada", por medio de los cuales los agentes económicos involucrados en la operación de concentración económica notificada declaran que la información presentada es fidedigna, de igual manera que no tienen participación en el capital social de otras sociedades constituidas en Honduras.
6. Que, en la operación mercantil notificada, los agentes económicos involucrados solicitaron a la Comisión que se mantenga la confidencialidad con respecto a la información y documentación contenida en el expediente de mérito.

CONSIDERANDO (4): Que para efectos de dar cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Competencia que dice: "En el acto de formalización ante notario mediante el cual se produzca una concentración de las que requiere autorización previa de conformidad a la Ley, dicho funcionario deberá relacionar la resolución de la Comisión en la que se autoriza la misma", los agentes económicos involucrados en dicha operación, informarán a la Comisión el cumplimiento de la obligación en referencia, para lo cual deberán presentar ante la Secretaria General de la Comisión, la copia debidamente autenticada de la correspondiente escritura pública, y las solemnidades que la ley exige para los efectos respectivos.

POR TANTO:

La Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia en el uso de sus atribuciones y en aplicación a lo establecido en los artículos: 1, 80, 82, 331, 333 y 339 de la Constitución de la República; 1, 2, 3, 4, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 18, 34 numerales 2, 3 y 11), 45, 46, 52, 53, 63-B y demás aplicables de la Ley para la Defensa y Promoción de la Competencia; 1, 2, 3 literal a, c, f, o, p, y s), 9, 11, 12, 14, 15, 21, 22, 25, 29, 46, 49, 50, 52, 82 y demás aplicables del Reglamento de la Ley para la Defensa y Promoción de la Competencia

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por **NOTIFICADA** la operación de concentración consistente en un cambio de control, mediante contrato de compraventa, a través del cual, las sociedades **1)** Cooperativa de Ahorro y Crédito Fraternidad Pespírense Ltda., **2)** Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito (FACACH), **3)** Cooperativa de Ahorro y Créditos Chorotega Ltda., **4)** Cooperativa de Ahorro y Créditos Taulabé Ltda. **5)** Cooperativa Mixta Usula Ltda., **6)** Cooperativa de Ahorro y Crédito Ceibeña Ltda. **7)** Cooperativa Mixta

Comega Ltda., 8) Cooperativa de Ahorro y Crédito Ocotepeque Ltda., 9) Cooperativa de Ahorro y Crédito Intibucana Ltda., 10) Cooperativa de Ahorro y Crédito Apaguiz Ltda., 11) Cooperativa de Ahorro y Crédito de Empleados del IHSS, 12) Cooperativa de Ahorro y Crédito San Antonio María Claret Ltda, 13) Cooperativa de Ahorro y Crédito Sonaguera Ltda. 14) Cooperativa de Ahorro y Crédito Talanga Ltda., 15) Cooperativa Mixta Porteña Ltda., 16) Cooperativa de Ahorro y Crédito Juticalpa Ltda., 17) Cooperativa de Ahorro y Crédito Guanaja Ltda., 18) Cooperativa de Ahorro y Crédito Padre Guillermo Arsenault Ltda., 19) Cooperativa de Ahorro y Crédito Rio Grande Ltda., 20) Cooperativa de Ahorro y Crédito El Negrito Ltda., 21) Cooperativa Mixta Medica Hondureña Ltda., 22) Cooperativa de Ahorro y Crédito Inversiones de Honduras Ltda., 23) Cooperativa de Ahorro y Crédito Empleados de la Salud Ltda., 24) Cooperativa de Ahorro y Crédito Yoro Ltda., 25) Cooperativa de Ahorro y Crédito Fronteriza Intibucana Ltda., 26) Cooperativa de Ahorro y Crédito D'Antoni Ltda., 27) Cooperativa de Ahorro y Crédito San Andrés Ltda., 28) Cooperativa de Ahorro y Crédito Mandofer Ltda., 29) Cooperativa de Ahorro y Crédito Esfuerzo Languño Ltda., 30) Cooperativa Mixta Sabanagrande Ltda., 31) Cooperativa Mixta Unidas para Progresar Ltda., 32) Cooperativa de Ahorro y Crédito Empleados Droguería Nacional Ltda., 33) Cooperativa de Ahorro y Crédito Leyde Ltda., 34) Cooperativa Mixta Mujeres en Acción Ltda., 35) Cooperativa de Ahorro y Crédito 29 de Noviembre Ltda., 36) Cooperativa de Ahorro y Crédito Santos Guardiola Ltda., 37) Cooperativa de Ahorro y Crédito Trojes Ltda., 38) Cooperativa de Ahorro y Crédito Yuscarán Ltda., 39) Cooperativa Mixta La Prosperidad Ltda., 40) Cooperativa de Ahorro y Crédito Standard Fruit Company Ltda., 41) Cooperativa de Ahorro y Crédito COMIVEL Ltda., 42) Red Tecnológica, S.A. de C.V, venderán a la empresa **Imperia Capital ES, INC**, el 69.46% de las acciones Comunes y el 60.061% de las acciones preferentes, que suman un total del 67.27% de las acciones del capital social de Banco de los Trabajadores, S.A. (BANTRAB).

SEGUNDO: Que se **AUTORICE** el proyecto de concentración económica que se describe en el resolutivo primero.

TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 14 de la Ley para la Defensa y Promoción de la Competencia, la Comisión, se reserva la facultad de aplicar las medidas o sanciones legales que correspondan, cuando la concentración económica haya sido examinada sobre la base de información falsa proporcionada por los agentes económicos involucrados; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, relativo a la facultad de revocar o modificar el acto administrativo cuando desaparecieren las circunstancias que lo motivaron o sobrevinieren otras que, de haber existido a la razón, el mismo no habría sido dictado, también podrá revocarlo o modificarlo cuando no fuere oportuno o conveniente a los fines del servicio para el cual se dicta.

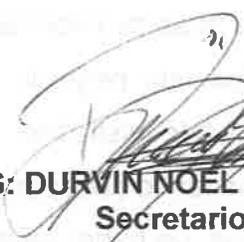
CUARTO: Declarar sin lugar la petición de confidencialidad con respecto a la información y documentación contenida en la operación mercantil notificada, en virtud de no haber reunido y/o demostrado la concurrencia de los presupuestos establecidos en el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Competencia, en tanto que dicha información y documentación son requisitos sustanciales que regula el ordenamiento jurídico.

QUINTO: De conformidad con el artículo 82 del Reglamento de la Ley para la Defensa y Promoción de la Competencia, la Comisión dispone que los agentes económicos involucrados en la concentración en referencia publiquen por su cuenta, la presente Resolución, en por lo menos un diario de mayor circulación nacional.

SEXTO: Para los efectos legales correspondientes instrúyase a la Secretaría General para que proceda a notificar la presente Resolución a la apoderada legal de los agentes económicos intervinientes, y en el acto de la notificación se les haga las prevenciones de ley correspondientes. **NOTIFIQUESE.- (f) SUYEN EMPERATRIZ MUÑOZ RIVERA. Comisionada Presidente. (f) ERICK MAURICIO RODRIGUEZ GAVARRETE. Comisionado Vicepresidente. (f) ANALINA MONTES HAWIT. Comisionada Secretaria Pleno.**


SUYEN EMPERATRIZ MUÑOZ RIVERA
Comisionada Presidente




ABOG: DURVIN NOEL MEJÍA ECHEVERRÍA
Secretario General

